

EXTRACTO ACTA

2

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	7 de marzo
Duración	Desde las 19:00 horas hasta las 20:22 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretaria	Antonio Rubio Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SÍ
Empar Martín Ferriols	SI
Josefa Carreño Rodríguez	SI
Marcos González Martínez	SI
Noelia Moreno Luján	SI
Carles Muñoz Sanjuan	SI
Roberto Alacreu Más	SI
Encarna Muñoz Pons	SI
Amparo Sanjuan Alventosa	SI
Antonio Paniagua Bolufer	SI
Arcadio del Real Asensi	SI
Noelia García Ráez	NO



Ricardo Verdejo Ruiz	SI
Francisca Cano Ortiz	SI
Rubén Martínez Navarro	SI
María Jesús Romero Adalid	SI
Alejandro García Juan	SI
José Vicente Sospedra Alacreu	SI
Javier Vega Chumillas	SI
Carlos Calderón Fuentes	SI
Amalia Esquerdo Alcaraz	SI
Antonio Rubio Martínez	SI
Bruno Mont Rosell	SI

Una vez verificada por el secretario la válida constitución del órgano, la presidencia abre sesión, procediendo a la deliberación sobre asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

SERVICIOS ECONÓMICOS

1. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR PARA EL EJERCICIO 2024. EXPEDIENTE 1799/2024

Tipo de votación: Ordinaria/ Mayoría absoluta	Favorable
--	------------------

Vista la propuesta de la concejala de Hacienda de fecha 26 de febrero de 2024 que parcialmente transcrita dice:

“Examinado el expediente que conforma el Presupuesto General de 2024, propongo a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (y Especial de Cuentas), emitir dictamen para posterior aprobación por el Pleno, en el sentido siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, fijando los gastos en la cantidad de 21.752.461,44'- € y los ingresos en la cantidad de 21.752.461,44'- €, así como los demás documentos integrantes del mismo exigidos por el artículo 168 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de



marzo.

SEGUNDO. Dejar sin efecto las modificaciones de crédito núm. 2/2024 y 5/2024, realizadas contra el presupuesto prorrogado de 2023 y cuyos créditos para gastos se encuentran previstos en el presupuesto para 2024.

TERCERO. Que el presupuesto aprobado por la Corporación se exponga al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno por plazo de treinta días. En el supuesto de que no se hubiera presentado reclamación alguna, esta aprobación se entenderá elevada a su aprobación definitiva automáticamente.

CUARTO. El presupuesto aprobado definitivamente, resumido a nivel de capítulos, y el acuerdo de aprobación de este, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Del presupuesto aprobado definitivamente y demás documentación que corresponda, se dará traslado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia.

SEXTO. Expedir certificación del presente acuerdo para que conste en el expediente que se instruye y dar traslado del mismo a las Oficinas Municipales de Intervención y Tesorería.”

Visto el informe económico financiero presupuesto 2024, de fecha 26 de febrero de 2024.

Visto el informe de estabilidad, regla y deuda de fecha 26 de febrero de 2024.

Visto el informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y especial de Cuentas) de 29 de febrero de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por mayoría de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (13 votos a favor: 11 PP, 2 VOX) (7 en contra: 6 PSOE, 1 Compromís), **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, fijando los gastos en la cantidad de 21.752.461,44'- € y los ingresos en la cantidad de 21.752.461,44'- €, así como los demás documentos integrantes del mismo exigidos por el artículo 168 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

SEGUNDO. Dejar sin efecto las modificaciones de crédito núm. 2/2024 y 5/2024, realizadas contra el presupuesto prorrogado de 2023 y cuyos créditos para gastos se encuentran previstos en el presupuesto para 2024.

TERCERO. Que el presupuesto aprobado por la Corporación se exponga al



público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno por plazo de treinta días. En el supuesto de que no se hubiera presentado reclamación alguna, esta aprobación se entenderá elevada a su aprobación definitiva automáticamente.

CUARTO. El presupuesto aprobado definitivamente, resumido a nivel de capítulos, y el acuerdo de aprobación de este, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Del presupuesto aprobado definitivamente y demás documentación que corresponda, se dará traslado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia.

SEXTO. Expedir certificación del presente acuerdo para que conste en el expediente que se instruye y dar traslado del mismo a las Oficinas Municipales de Intervención y Tesorería.

PERSONAL

2. APROBACIÓN PLANTILLA Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2024. EXPEDIENTE 1753/2024

Tipo de votación: Unanimidad	Favorable
-------------------------------------	------------------

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la concejala de Recursos Humanos, de fecha 26 de febrero de 2024, que dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General con el visto bueno de la Vicesecretaria que dice:

El [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundo de la [Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público \(TREBEP\)](#) contempla, dentro de los instrumentos de estructuración del empleo público:

- La plantilla de personal, que podemos definir, siguiendo a Bocinos Riobó, como aquella relación detallada de las plazas existentes en una entidad local, asignadas a cada una de las escalas, subescalas, clases y categorías según lo establecido en el [Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local \(TRRL\)](#) en que se integra el personal funcionario, el personal laboral y eventual. Siendo la plaza, la expresión de las dotaciones presupuestarias consignadas para el afrontamiento de los costes asociados a un efectivo.

- Y en el marco de sus competencias de autoorganización, la relación de puestos de trabajo (RPT), de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en la citada norma.



Considerando lo dispuesto en el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: “ Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el [artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.](#)”

Determinando dicho artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que: “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Considerando la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2. b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y base de ejecución del presupuesto.

Considerando asimismo, que mediante Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, publicado por Resolución de 10 de enero de 2024), se determina en su Disposición transitoria sexta que hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, **los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes:**

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30



Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18

Considerando que, tanto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento como entre el personal funcionario que presta servicios en este, en virtud de la figura jurídica del nombramiento de funcionario/a interino/a para ejecución de Programas de carácter temporal, los niveles de clasificación del complemento de destino se encuentran por debajo de los intervalos establecidos en esta Disposición normativa, procede la modificación de dichos niveles para la adecuación a la misma.

El complemento de destino (retribución complementaria) corresponde al nivel del puesto de trabajo que se desempeña y deberá ser determinado por el Ayuntamiento Pleno, dentro de los intervalos de los niveles mínimos y máximos para el grupo o subgrupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, que se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado (Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Deben figurar en el presupuesto anual de la Entidad Local con la cuantía que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel y cuyo nivel mayor o menor dependerá de los **criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado ese puesto.**

Además, de conformidad con el artículo 37. 1.b) y c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la modificación del complemento de destino es **materia objeto de negociación:**

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(..)

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

Sometida la propuesta de aprobación a las Mesas Generales de Negociación de fecha 23 de febrero de 2024 y siendo el órgano competente para su aprobación el Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se PROPONE:

PRIMERO. Aprobar la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alfafar correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024 con la inclusión del incremento de retribuciones del 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023 y la modificación de la Relación de Puestos de trabajo afectados, en cumplimiento de los intervalos de niveles determinados en la Disposición transitoria Sexta del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, y que son los determinados en el ANEXO I.

SEGUNDO. Una vez aprobada inicialmente la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo se deberán exponer al público, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia durante quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, en su caso. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, la aprobación se considerará adoptada definitivamente.

TERCERO. La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo aprobada con carácter definitivo se remitirá a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia, dentro de los treinta días siguientes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia."

Por todo lo expuesto, se propone dictaminar, previamente sometido a negociación, a la Comisión informativa el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alfafar correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024 con la inclusión del incremento de retribuciones del 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023 y la modificación de la Relación de Puestos de trabajo afectados, en cumplimiento de los intervalos de niveles determinados en la Disposición transitoria Sexta del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, y que son los siguientes.



NÚM	NAT	DENOMINACIÓN	GRUPO	CD.
137	FI	ASESOR/A JURIDICO/A	A1	24
112	F	PSICOLOGO/A	A1	24
114	F	PSICOLOGO/A	A1	24
77	FI	PSICOLOGO/A	A1	24
13	PLI	PSICOLOGO/A	A1	24
141	FI	PSICOLOGO/A (50% 50%-PROGRAMA)	A1	24
3	PLI	PROFESORES FPA SECUNDARIA	A1	24
4	PLI	PROFESORES FPA SECUNDARIA	A1	24
8	PLI	PROFESORES FPA SECUNDARIA	A1	24
31	F	TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	C1	16
74	F	TÉCNICO/A AUX. INSERCIÓN LABORAL	C1	16
17	F	TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	C1	16
90	F	TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	C1	16
91	F	TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	C1	16
46	PLF	TÉCNICO/A AUX. PROTOCOLO	C1	16
5	PLF	TÉCNICO/A AUX. PROTOCOLO	C1	16
10	PLF	LUDOTECARIO/A	C1	16
138	FI	TÉCNICO/A AUX. MODERNIZACIÓN Y ESTAD.	C1	16
45	FI	TÉCNICO/A AUX. INFORMÁTICO	C1	16
18	F	TÉCNICO/A AUX. DISEÑO	C1	16

SEGUNDO. Una vez aprobada inicialmente la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo se deberán exponer al público, mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia durante quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, en su caso. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, la aprobación se considerará adoptada definitivamente.

TERCERO. La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo aprobada con carácter definitivo se remitirá a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia, dentro de los treinta días siguientes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto el informe de la TAG del departamento de personal de fecha 22 de febrero de 2024.

Visto el informe jurídico de aprobación de la plantilla y RPT año 2024 emitido por la vicesecretaria de fecha 23 de febrero 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y especial de Cuentas) de 29 de febrero de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), **acuerda:**



PRIMERO. Aprobar la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alfafar correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024 con la inclusión del incremento de retribuciones del 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023 y la modificación de la Relación de Puestos de trabajo afectados, en cumplimiento de los intervalos de niveles determinados en la Disposición transitoria Sexta del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, y que son los siguientes.

NÚM	NAT	DENOMINACIÓN	GRUPO	CD.
137	FI	ASESOR/A JURIDICO/A	A1	24
112	F	PSICOLOGO/A	A1	24
114	F	PSICOLOGO/A	A1	24
77	FI	PSICOLOGO/A	A1	24
13	PLI	PSICOLOGO/A	A1	24
141	FI	PSICOLOGO/A (50%, 50%-PROGRAMA)	A1	24
3	PLI	PROFESORES FPA SECUNDARIA	A1	24
4	PLI	PROFESORES FPA SECUNDARIA	A1	24
8	PLI	PROFESORES FPA SECUNDARIA	A1	24
31	F	TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	C1	16
74	F	TÉCNICO/A AUX. INSERCIÓN LABORAL	C1	16
17	F	TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	C1	16
90	F	TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	C1	16
91	F	TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	C1	16
46	PLF	TÉCNICO/A AUX. PROTOCOLO	C1	16
5	PLF	TÉCNICO/A AUX. PROTOCOLO	C1	16
10	PLF	LUDOTECARIO/A	C1	16
138	FI	TÉCNICO/A AUX. MODERNIZACIÓN Y ESTAD.	C1	16
45	FI	TÉCNICO/A AUX. INFORMÁTICO	C1	16
18	F	TÉCNICO/A AUX. DISEÑO	C1	16

SEGUNDO. Una vez aprobada inicialmente la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo se deberán exponer al público, mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia durante quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, en su caso. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, la aprobación se considerará adoptada definitivamente.

TERCERO. La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo aprobada con carácter definitivo se remitirá a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia, dentro de los treinta días siguientes, publicándose en el



MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES**3. MOCIÓN DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. EXPEDIENTE 1813/2024.**

2

Tipo de votación: Ordinaria / Mayoría absoluta**Favorable**

Vista la declaración institucional de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias que transcrita dice:

“Con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y con ocasión del 17 aniversario de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Ayuntamiento de Alfafar se suma a la declaración Institucional de la FEM.

En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su contribución invaluable en todos los ámbitos de la vida.

El 8 de Marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la sociedad debe ser igualitaria, equilibrada y debe de permitir recoger las demandas de la ciudadanía. No obstante, debemos valorar los avances conseguidos y ser conscientes del camino que nos queda por recorrer.

Nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política de nuestro municipio.

Este 8 de marzo, reafirmamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación. Invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de un municipio más justo y equitativo.

Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres especialmente en los entornos rurales y de las desigualdades de las que son objeto por su doble condición de vivir en estos entornos y de ser mujer.

Debemos de crear juntos y juntas una sociedad donde no existan brechas de género en el empleo, en lo social, en lo cultural, así como en el emprendimiento,



donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal, para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.

Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración, reafirmando el compromiso de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con los derechos humanos y muy especialmente con los derechos de las mujeres y con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y proponemos:

- Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos.
- Acabar con la brecha de género que sigue existiendo en algunos entornos laborales, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género.
- Seguir promoviendo la labor que desde los municipios realizan en materia de igualdad.
- Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de la mujer en el mundo rural.
- Seguir trabajando en la mejora del sistema de detección temprana, así como en la atención a las víctimas de violencia contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.
- Promover la transversalidad de las políticas de igualdad en el resto de las áreas de gestión de los ayuntamientos.

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso permanente de toda la ciudadanía en su conjunto y consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y especial de Cuentas) de 29 de febrero de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por mayoría de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (18 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 1 Compromís) (2 en contra VOX), **acuerda:**

PRIMERO.- Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos.

SEGUNDO.- Acabar con la brecha de género que sigue existiendo en algunos entornos laborales, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género.



TERCERO.- Seguir promoviendo la labor que desde los municipios realizan en materia de igualdad.

CUARTO.- Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de la mujer en el mundo rural.

QUINTO.- Seguir trabajando en la mejora del sistema de detección temprana, así como en la atención a las víctimas de violencia contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.

SEXTO.- Promover la transversalidad de las políticas de igualdad en el resto de las áreas de gestión de los ayuntamientos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente, la declaró terminada a las veinte horas y veintidós minutos, de lo que yo la secretaria, extendiendo la presente y de todo, certifico.

ALFAFAR, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

